



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**

N° 0480 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-RRHH-DR

Ayacucho, 13 JUN 2024

**VISTO:**

La solicitud de fecha 28 de diciembre del 2023, INFORME N° 210-2024-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R., de fecha 23 de mayo del 2024, OPINIÓN LEGAL N° 053-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 10 de junio del 2024; concierne a acumulación y reconocimiento de tiempo de servicios prestados antes del cese por ser reingresante a la Administración Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

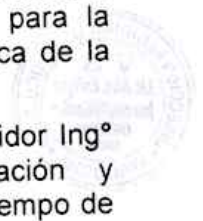
Que, los Gobiernos Regionales creados por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, emanan de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, con solicitud de fecha 28 de diciembre del 2024, el ex servidor Ing° **ANTONINO MARCELINO CASIAS CASAS**, solicita la acumulación y reconocimiento de tiempo de servicios prestados, antes de su cese, al tiempo de servicios después de su reingreso a la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES., de fecha 30 de diciembre del 2010, se REINCORPORA, mediante nombramiento en las plazas vacantes permanentes y presupuestadas, con efectividad de la fecha





de aprobación del presente acto resolutivo, a los ex trabajadores beneficiarios en la Ley N° 26703 y su modificatoria Ley N° 28299, que han optado por el beneficio de reincorporación y/o reubicación laboral (...), entre ellos al **Ing° ANTONINO MARCELINO CASIAS CASAS**, en la Agencia Agraria Huamanga, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias I, Nivel Remunerativo SPF, de la Dirección regional de Agricultura Ayacucho, (Corregido el nombre por error con Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2011-GRA/PRES);

Que, mediante INFORME N° 210-2024-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R., de fecha 23 de mayo del 2024, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, conforme a la OPINION N° 0153-2023-SGGFRH/DGPA, de fecha 4 de mayo del 2023, con respecto al pago de beneficios sociales del periodo anterior al cese colectivo en el ítem 2. Precisa: "El Pago de beneficios sociales del personal cesado irregularmente, mediante procedimientos de ceses colectivos, debió ser realizado por la entidad en la cual se produjo dicho cese. En caso los beneficios sociales no les hubieran sido abonados o hubieran sido liquidados en forma diminuta, tienen expedita la vía judicial para que se les abone lo que conforme a ley corresponda, considerando para tal fin los plazos de prescripción establecidos (Art. 18 de la Ley N° 27803);

Que, mediante OPINION LEGAL N° 053-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 10 de junio precisa: "En consecuencia, por los fundamentos glosados es OPINION: de este órgano de asesoramiento, se Declare Improcedente, la petición del administrado **ANTONINO MARCELINO CASIAS CASAS**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, comprendido del mes de octubre de 1989 al mes de agosto de 1996 (...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación del Personal Provisional – C.A.P. P. de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2024-GRA/GR





Gobierno Regional de Ayacucho

Dirección Regional Agraria

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**

N° 0480 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-RRHH-DR

Ayacucho, 13 JUN 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición del ex servidor **ANTONINO MARCELINO CASIAS CASAS**, sobre acumulación y reconocimiento de tiempo de servicios prestados, del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 1989 al 31 de agosto de 1996, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, conforme a las formalidades de Ley, disponiendo insertar en su legajo personal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



Gobierno Regional de Ayacucho  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional de Agricultura

ING. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL